



Exoneracion de
Regidores

Enterados esta Diputacion del
oficio de V. M. de T. del actual ay que
manifiestan haber suspendido
por ahora el cumplimiento de
las ordenes que se le comunicaron
en un auto del mismo por
las que se exoneraba del cargo
de Regidores de esa Municipalidad
a D. Luis Jimenez y
D. Pedro Puche, ha acordado
en este dia de ley provisional
que atemperando a lo dispuesto
en aquellas procedan inmediatamente
a cumplimiento de lo que en las mismas
previene.

D. M.

a nueve de
treinta y ocho
de este mes de
se constituyeron
en las capitulares
de las parroquiales
de esta villa
de San Juan de los
Rios, por el Sr.
D. Juan Baneris
D. Jose Castiella
D. Juan Carpena y
D. Pedro Puche, por el Sr.
D. Luis Jimenez y
D. Pedro Puche que han sido
entendidos por la ley y
ante todos cosas estando ya
previendo por medio
del competente oficio el Sr. cura
de la parroquia en la q. oyo

de tres Regidores que faltan al Ayuntamiento de esta Villa en cumplimiento
de lo dispuesto en la ley de 1837. D. Luis Jimenez y D. Pedro Puche que han
sido entendidos por la ley y ante todos cosas estando ya previendo por
medio del competente oficio el Sr. cura de la parroquia en la q. oyo

